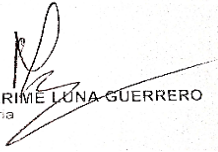


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete la medida cautelar de remanente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 6 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial y visto el memorial que antecede, acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO del crédito que tiene el señor JUAN CARLOS SANCHEZ SALAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.944724, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, contra JOSE NORBERTO PLARA VESGA Y OTROS, radicado en ese despacho bajo el No 2018-00544-00.

Limítese el embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).

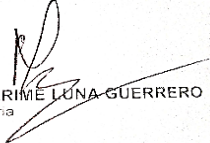
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 6 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 7 de julio de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria